



# INSTITUCIÓN EDUCATIVA INSTITUTO PABLO VI

Manizales – Caldas

Res. de Funcionamiento Nro. 125 de Enero 25 de 2019 expedida por la Secretaria de Educación Municipal  
Nit. 810.002.607-8 Código DANE 117001005965 - Código ICFES 091504

## INVITACION DE PÚBLICA N° 05

JUNIO 16 DE 2022

DECRETO 4791 DE 2008 DECRETO 1510 DE 2013

La INSTITUCION EDUCATIVA INSTITUTO PABLO VI está interesada en seleccionar y contratar con personas naturales o jurídicas que cumplan con los requisitos solicitados en esta invitación, en cumplimiento de los fines del Artículo 209 de la C.P, la ley 136 de 1994 y el Decreto 1075 de 2015 (Decreto Único Reglamentario del Sector Educación), para lo cual se permite convocar a participar y a presentar las ofertas con base en la información aquí suministrada y que cumpla con los requisitos exigidos.

### EL PROCESO DE SELECCIÓN SE DESARROLLARA BAJO LOS SIGUIENTES PARAMETROS

**1. MODALIDAD DE SELECCIÓN:** De Conformidad con el artículo 2.3.1.6.3.17 RÉGIMEN DE CONTRATACIÓN del Decreto Único Reglamentario del Sector Educación N° 1075 de 26 de mayo de 2015 y el artículo 13 de la Ley 715 de 2001, la celebración de contratos a que haya lugar con recursos del Fondo de Servicios Educativos, debe realizarse con estricta sujeción a lo dispuesto en el estatuto contractual de la administración pública, cuando supere la cuantía de los veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes y los procedimientos contractuales adelantados con recursos del fondo; si la cuantía es inferior a los veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes se rigen por el reglamento de contratación del Fondo de Servicios Educativos aprobado por el Consejo Directivo mediante acuerdo y en todo caso siguiendo los principios de transparencia, economía, publicidad y responsabilidad, de conformidad con los postulados de la función administrativa.

Se seleccionará la propuesta más económica, teniendo en cuenta la calidad ofrecida y que cumpla con todos los requisitos solicitados.

### 2. DESCRIPCION DEL OBJETO A CONTRATAR:

ADQUISICION DE UNA POLIZA GLOBAL DE MANEJO DEL SECTOR OFICIAL PARA LA RECTORA Y LA TESORERA DEL INSTITUTO PABLO VI".

ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD
1	<b>Amparos:</b> 1. Delitos contra la administración publica 2. Fallos contra responsabilidad fiscal 3. Rendición de cuentas 4. Reconstrucción de cuentas	1

Lo anterior ajustándose a las causales de selección estipuladas en el artículo 2 de la ley 1150 de 2007.

### 3. JUSTIFICACION:

La ley 715 de 2001 en el artículo 11 creo los Fondos de Servicios Educativos con el fin de que a través de ellos los establecimientos educativos estatales puedan administrar los recursos destinados a financiar sus gastos de financiamiento de tales instituciones.

También, el Decreto Único Reglamentario del sector educación N° 1075 de 26 de mayo de 2015, en el artículo 2.3.1.6.3.2 define los Fondos de Servicios Educativos como cuentas contables creadas por la ley como un mecanismo de gestión

"EDUCACIÓN PARA LA TOLERANCIA Y LA SUPERACIÓN"

Cra. 28A Nro. 13 - 02 Tels. 8832837 (Sede B Barrios Unidos) - 8832390 (Sede A Principal) - 8739611, (Sede C Simón Bolívar)  
C E: pablosexto@institutopablosexto.edu.co





## INSTITUCIÓN EDUCATIVA INSTITUTO PABLO VI

Manizales – Caldas

Res. de Funcionamiento Nro. 125 de Enero 25 de 2019 expedida por la Secretaría de Educación Municipal  
Nit. 810.002.607-8 Código DANE 117001005965 - Código ICFES 091504

presupuestal y de ejecución de los recursos de los establecimientos educativos para la administración de sus ingresos y para atender sus gastos de funcionamiento e inversión distintos a los de personal.

En el artículo 2.3.1.6.3.15 del decreto 1075 de 2015 Manejo de Tesorería. Establece que la función de tesorería o pagaduría del Fondo no puede ser ejercida por el personal docente o directivo docente, y debe estar amparada por una póliza de manejo equivalente por lo menos al valor de lo presupuestado en el año inmediatamente anterior.

Además, se encuentra la Ley 734 de 2002 Código Disciplinario Único. Por lo que, ciñéndose a las normas establecidas en cuanto a la custodia de los activos fijos, específicamente las consagradas en la ley 734 de 2002 en su artículo 34 numeral 21 cita: "vigilar y salvaguardar los bienes y valores que le han sido encomendados y cuidar que sean utilizados debida y racionalmente de conformidad con los fines a que han sido destinados" y en su numeral 22: "Responder por la conservación de los útiles, equipos, muebles y bienes confiados a su guarda o administración y rendir cuenta oportuna de su utilización".

Con base en lo anterior, el Instituto Pablo VI recibe para sus actividades transferencias de la Nación y del Municipio con aportes comprometidos para el funcionamiento de la Institución; y a pesar de los acontecimientos sucedidos con la propagación del VIRUS COVID-19 y la declaración de la emergencia sanitaria junto con el aislamiento selectivo y responsable, la Institución Educativa no ha dejado de funcionar administrativa ni académicamente, tanto así que el presupuesto proyectado para la vigencia 2022 es **NOVENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS VEINTINUEVE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y UN MIL PESOS MCTE (\$94.729.871)**, por lo que se hace conveniente adquirir una póliza de manejo.

Ahora bien, en cumplimiento a los requerimientos legales y con el fin de amparar los riesgos inherentes al manejo de los recursos del Fondo de Servicios Educativos de la Institución para la vigencia 2022, se hace necesario constituir una póliza de manejo de la Rectora y de la Tesorera para el correcto funcionamiento.

#### 4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

La financiación del presente proceso se hará con recurso del SGP, el valor estimado es de **DOS MILLONES TREINTA MIL PESOS MCTE (\$2.030.000)**, incluidos todos los costos directos e indirectos derivados de la contratación.

Serán por cuenta del CONTRATISTA todos los gastos, impuestos, tasa y contribuciones nacionales, departamentales y municipales derivados de la celebración, ejecución y liquidación.

#### 5. DEMOSTRACION DE LA CAPACIDAD JURÍDICA:

El participante que sea seleccionado deberá demostrar la capacidad jurídica para contratar, acreditando los certificados de la Procuraduría General de la Nación, de la Contraloría General de la Nación, de Policía Nacional de Colombia y el Registro Nacional de Medidas Correctivas, donde conste que no tiene antecedentes fiscales ni disciplinarios que le impidan participar en el proceso contractual.

#### 6. PUBLICACION DE LA INVITACION:

La presente invitación será exhibida en la página web de la Institución, en el siguiente link <https://institutopablosexto.edu.co/contratacion/> y en la cartelera de la tesorería ubicada en la sede B Barrios Unidos.

#### 7. PLAZO DE EJECUCION:

1 (01) día calendario para la ejecución y 1 (01) año de vigencia, contados a partir de la expedición de la Póliza.

#### 8. FORMA DE PAGO:

El valor del contrato será cancelado en un solo pago, en el momento en que el contrato se encuentre ejecutado en un 100%, previa certificación del supervisor en la que conste que el objeto del mismo sea cumplido a satisfacción conforme con las obligaciones contractuales. Se deberá anexar la certificación de que el contratista se encuentra al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social y parafiscales, de conformidad con lo señalado en el parágrafo 1º del artículo 23 de la ley 1150 de 2007.

"EDUCACIÓN PARA LA TOLERANCIA Y LA SUPERACIÓN"

Cra. 28A Nro. 13 - 02 Tels. 8832837 (Sede B Barrios Unidos) - 8832390 (Sede A Principal) - 8739611, (Sede C Simón Bolívar)  
C E: pablosexto@institutopablosexto.edu.co





## INSTITUCIÓN EDUCATIVA INSTITUTO PABLO VI

Manizales – Caldas

Res. de Funcionamiento Nro. 125 de Enero 25 de 2019 expedida por la Secretaría de Educación Municipal  
Nit. 810.002.607-8 Código DANE 117001005965 - Código ICFES 091504

### 9. PRESENTACION DE LA OFERTA:

- La propuesta deberá presentarse en forma escrita por medio impreso sin enmendaduras, ni tachaduras y en idioma castellano.
- La propuesta debe ser entregada de manera física, presentada en sobre cerrado, el cual debe estar marcado por los datos del proponente y número de invitación a la que se presenta
- La propuesta se debe entregar dentro del plazo fijado en el cronograma del proceso y en el lugar allí señalado.
- Las propuestas que no se encuentren dentro de la respectiva hora y fecha que se fija en la recepción de propuestas, será considerada como propuesta extemporánea y no serán tenidas en cuenta para la evaluación.
- La propuesta deberá estar suscrita por el representante legal proponente o por quien esté debidamente autorizado para ello, de acuerdo con el orden y los requisitos establecidos en la presente invitación (todos los anexos).
- El valor de la propuesta deberá permanecer vigente por un periodo de 30 días calendario a partir de la fecha de cierre de la invitación.
- La oferta es irrevocable en los términos del artículo 846 del código de comercio
- Solamente se recibe la presentación de una oferta por proponente.
- No se acepta la presentación de ofertas parciales. Tampoco se aceptan ofertas alternativas, ni con especificaciones técnicas inferiores o elementos diferentes señalados en la ficha técnica.

### 10. PARTICIPANTES:

Podrán participar en el siguiente proceso de selección las personas jurídicas, consorcios y/o uniones temporales, cuyo objeto social sea concordante con el objeto contractual quienes con la sola presentación de la propuesta manifiestan bajo la gravedad del juramento no encontrarse incurso en alguna de las modalidades de inhabilidad o incompatibilidad establecidas en la constitución Política de Colombia y demás disposiciones legales vigentes.

### 11. CAUSALES DE RECHAZO:

- Cuando el valor de la propuesta presentada exceda el presupuesto oficial asignado para el presente proceso de contratación o dicho valor contenga precios artificialmente bajos.
- Cuando el proponente, el representante legal o el funcionario delegado para suscribir los actos jurídicos que se desprendan del presente proceso, se encuentre incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad fijadas por la Constitución, la ley y demás normas que se apliquen al régimen de la contratación estatal.
- Cuando el oferente sea persona jurídica y se encuentre incurso en algunas de las causales de disolución o liquidación proferidas a la autoridad competente.
- Cuando el proponente o su oferta no reúna los requisitos habilitantes u obligatorios para participar, que se encuentren señalados en la presente invitación.
- Cuando la propuesta se presente incompleta o en forma parcial, en tanto omita la inclusión de información para la comparación objetiva de las propuestas.
- Cuando la propuesta presente enmiendas, tachaduras o entrelíneas, que limitan o impidan leer, observar, analizar y estudiar la información contenida generando con ello menoscabo a la selección objetiva.

### 12. CALIFICACION O EVALUACION DE LAS PROPUESTAS:

- La entidad seleccionará mediante comunicación de aceptación de la oferta al proponente con precio más bajo, siempre y cuando cumpla con las condiciones señaladas en la invitación y que no supere el presupuesto oficial.

**Nota:** En la aplicación al principio de selección objetiva e igualdad de condiciones de los proponentes, los lineamientos de Colombia Compra Eficiente y de acuerdo al concepto 32655 de 2018 la Institución adelantará la evaluación de las ofertas sin tener en cuenta el IVA cuando estos se encuentren desagregados. Los valores señalados en la propuesta se entenderán afectados por el valor del IVA en el caso en que este aplique; en todo caso el proponente deberá indicar en su oferta económica si los productos incluyen o no el valor del IVA.

"EDUCACIÓN PARA LA TOLERANCIA Y LA SUPERACIÓN"

Cra. 28A Nro. 13 - 02 Tels. 8832837 (Sede B Barrios Unidos) - 8832390 (Sede A Principal) - 8739611, (Sede C Simón Bolívar)  
C E: pablosexto@institutopablosexto.edu.co





## INSTITUCIÓN EDUCATIVA INSTITUTO PABLO VI

Manizales – Caldas

Res. de Funcionamiento Nro. 125 de Enero 25 de 2019 expedida por la Secretaria de Educación Municipal  
Nit. 810.002.607-8 Código DANE 117001005965 - Código ICFES 091504

- En caso que el proponente con el precio más bajo no cumpla con los requisitos de la invitación, se podrá seleccionar el oferente que haya presentado el segundo menor precio, previa verificación de los requisitos habilitantes, y así sucesivamente.
- De no lograrse lo anterior se declara desierto el proceso.
- La entidad podrá adjudicar el contrato cuando solo se haya presentado una oferta y esta cumpla con los requisitos habilitantes exigidos, siempre que la oferta satisfaga los requerimientos técnicos contenidos en la presente convocatoria. Artículo 2.2.1.1.2.2.6 decreto 1082 de 2015.
- En caso de empate a menor precio y requisitos habilitantes, la institución aceptara la propuesta que se haya presentado primero en el tiempo, de acuerdo a lo estipulado en el numeral 6 del artículo 2.2.1.2.5.2 Decreto 1082 de 2015.

### 13. CAUSALES PARA DECLARATORIA DESIERTA:

El Instituto Pablo VI declarará desierto el proceso en los siguientes casos:

- Cuando al vencimiento del plazo previsto para adjudicar, se evidencien algunas de las causales de rechazo de las ofertas.
- Cuando se haya presentado únicamente una propuesta, y esta no cumpla con los requisitos mínimos habilitantes, o exceda el presupuesto.
- Cuando no se presente ninguna propuesta para participar en el presente proceso de contratación.

La declaratoria de desierto del proceso se hará mediante acto motivado, el cual se publicará en la página del Instituto Pablo VI <https://institutopablosexto.edu.co/contratacion/> y en la cartelera de la Institución.

### 14. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

El contratista se obliga para con la Institución Educativa Instituto Pablo VI, a cumplir con las especificaciones técnicas, que a continuación se citan:

- Ejecutar el objeto contractual en condiciones de eficiencia, oportunidad y calidad de conformidad con los parámetros establecidos por el Instituto Pablo VI.
- Ejecutar el objeto del contrato en los plazos establecidos bajo las condiciones económicas, técnicas, financieras estipuladas en la convocatoria, en la propuesta presentada y en el contrato que se suscriba.
- Cumplir con las especificaciones técnicas descritas en los estudios previos, en la convocatoria pública y en la propuesta presentada, lo cual para todos los efectos, forma parte integral del contrato.
- Adelantar todas las gestiones necesarias para la ejecución del contrato en condiciones de eficiencia y calidad, de acuerdo a las especificaciones técnicas exigidas por el Instituto Pablo VI.
- Sostener los precios de los servicios ofertados dentro de la ejecución del contrato.
- Cumplir cabalmente los deberes que le impone la Constitución, la ley, y los reglamentos internos, en calidad de contratista del Estado, los cuales deberá conocer sin que por ellos adquiera la calidad de trabajador oficial o servidor público.
- Avisar al Instituto Pablo VI dentro de las 24 horas siguientes al conocimiento del hecho o circunstancias que puedan incidir en la no oportuna o debida ejecución del contrato o que puedan poner en peligro los intereses legítimos del Instituto Pablo VI.
- Informar al supervisor del contrato, dentro del día hábil siguiente de conocer la existencia de inhabilidad o incompatibilidad sobreviniente y su causal.
- Otorgar las garantías necesarias para la contratación.
- Informar por escrito al responsable de pagos de la entidad, el número de una cuenta bancaria en la cual el Instituto Pablo VI deberá consignar los respectivos pagos a que haya lugar dentro de la ejecución del contrato. El Instituto Pablo VI no estará obligado a tramitar pago alguno mientras no se de cumplimiento a éste requisito.
- Mantener a paz y salvo en el pago de aportes parafiscales cuando corresponda.
- Actuar con autonomía y responsabilidad, desarrollando y ejecutando todas aquellas actividades que sean compatibles con el objeto del contrato y demás contenidas en el mismo.
- Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entrambamientos.

"EDUCACIÓN PARA LA TOLERANCIA Y LA SUPERACIÓN"

Cra. 28A Nro. 13 - 02 Tels. 8832837 (Sede B Barrios Unidos) - 8832390 (Sede A Principal) - 8739611, (Sede C Simón Bolívar)  
C E: pablosexto@institutopablosexto.edu.co





## INSTITUCIÓN EDUCATIVA INSTITUTO PABLO VI

Manizales – Caldas

Res. de Funcionamiento Nro. 125 de Enero 25 de 2019 expedida por la Secretaria de Educación Municipal  
Nit. 810.002.607-8 Código DANE 117001005965 - Código ICFES 091504

- Responder personalmente por todos los actos y conductas, fallas y negligencias, en las que incurra cualquier agente, empleado, trabajador o subcontratista suyo.
- El CONTRATISTA es el unico responsable por la vinculacion de personal y la celebración de subcontratos todo lo cual debe realizar en su propio nombre y por su propia cuenta y riesgo sin que el INSTITUTO PABLO VI adquiera responsabilidad ni solidaridad alguna por dichos actos.
- Mantener al INSTITUTO PABLO VI indemne y libre de todo reclamo, litigio o accion legal por acción u omisión en la ejecución del objeto contratado.
- Asistir en las reuniones programadas por el supervisor del contrato, si se llegaran a requerir.
- Asumir todos los gastos e impuestos, tasas y contribuciones derivados de la celebración, ejecución y liquidación del contrato, así como el valor de la prima de la garantía exigida y sus modificaciones.
- Cumplir con todas las obligaciones que se desprendan de la naturaleza del contrato, así como con todas las normas legales vigentes que contengan disposiciones respecto de la ejecución del objeto contractual.
- Dar el crédito al INSTITUTO PABLO VI en cada una de las actividades y/o actuaciones que en desarrollo y ejecución del contrato se realicen.
- Y todas las demas contempladas en el articulo 5 de la ley 80 de 1993 y aquellos compromisos asumidos por el contratista en su propuesta.

### 14.1 OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA:

- Expedir la póliza global de manejo de la Rectora y la Tesorera con todas las cláusulas y condiciones establecidas y aceptadas en el slip.
- Atender las reclamaciones que presente el INSTITUTO PABLO VI, debidamente soportadas sobre los siniestros que afecten sus intereses, de conformidad con la póliza contratada.
- Trámitar las inclusiones o exclusiones que solicite el Instituto Pablo VI, de conformidad con la póliza contratada.
- Presentar oportunamente la factura o cuenta de cobro con constancia de entrega de la póliza.
- El contratista deberá guardar la debida reserva de los asuntos que conozca o se le dé a conocer por parte de la entidad contratante con ocasión a la ejecución del objeto contractual.
- El contratista deberá acreditar que posee experiencia en la constitución de pólizas, adjuntando un certificado de experiencia con entidad pública o privada relacionada con el objeto del contrato.
- Permitir al supervisor del contrato la verificación o evaluación de los servicios prestados, aportando toda la información relacionado con el contrato.
- Resolver las observaciones y solicitudes por parte del supervisor mientras dure la vigencia del contrato.
- El contratista no podra ceder este contrato, ni en su totalidad ni en parte.
- Todas las demás que se deriven del objeto contractual.

### 15. DOCUMENTOS QUE DEBEN ADJUNTARSE A LA PROPUESTA:

**Capacidad Jurídica:** Los documentos que acrediten los factores de escogencia, deberán ser remitidos por el proponente en las fechas establecidas en la presente invitación; la propuesta se deberá acompañar de los documentos necesarios para la verificación de la capacidad jurídica, financiera y experiencia.

En la etapa de evaluación de las propuestas, el comité evaluador, podrá requerir los documentos faltantes los que deberán aportarse, dentro del término concedido para ello, de no allegarse en el término señalado la propuesta será eliminada.

- Certificado de Representante Legal, expedido por Cámara de Comercio, con fecha no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de cierre del proceso. En caso de prórroga del proceso de selección, esta certificación tendrá validez con la primera fecha de cierre.
- Registro único tributario RUT: Documento expedido por la dirección de Aduanas Nacionales, donde aparezca claramente el NIT del proponente. En caso de consorcio o unión temporal, cada uno de sus miembros deberá aportar el respectivo registro.

“EDUCACIÓN PARA LA TOLERANCIA Y LA SUPERACIÓN”

Cra. 28A Nro. 13 - 02 Tels. 8832837 (Sede B Barrios Unidos) - 8832390 (Sede A Principal) - 8739611, (Sede C Simón Bolívar)  
C E: pablosexto@institutopablosexto.edu.co





## INSTITUCIÓN EDUCATIVA INSTITUTO PABLO VI

Manizales – Caldas

Res. de Funcionamiento Nro. 125 de Enero 25 de 2019 expedida por la Secretaría de Educación Municipal  
Nit. 810.002.607-8 Código DANE 117001005965 - Código ICFES 091504

- Certificado de Paz y Salvo con los parafiscales
- Certificado de la Contraloría General de la República relacionado con antecedentes fiscales.
- Certificado de la Procuraduría General de la Nación relacionado con antecedentes disciplinarios.
- Certificado de antecedentes de la Policía Nacional
- Certificado de antecedentes de Registro Nacional de Medidas Correctivas
- Hoja de vida (aplica para personas naturales): La ausencia de capacidad jurídica al momento de presentar la oferta no es subsanable.
- Copia de la Cédula de Ciudadanía del representante Legal y de la libreta militar, en el evento de ser varón menor de 50 años.
- Aportes parafiscales y seguridad social: El proponente deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes al sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensiones y riesgos laborales), y aportes parafiscales mediante certificación suscrita por el revisor fiscal y/o representante legal, en aquellos casos que sea procedente. De conformidad con lo dispuesto en la Ley 789 de 2002, cuando se trate de personas jurídicas, se deberá certificar que se han efectuado los pagos dentro de los últimos seis (06) meses anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección. Adicionalmente, cuando el proponente se encuentre exento de realizar el pago de aportes parafiscales (Sena e ICBF), deberá también realizar una manifestación suscrita por el revisor fiscal y/o representante legal, que acredite su condición de beneficiario de dicha exoneración al cumplir con los presupuestos normativos del artículo 25 de la ley 1607 de 2012 de decreto 862 de 2013. Cuando se trate de consorcio o uniones temporales, cada uno de sus miembros integrantes deberá aportar los certificados aquí exigidos.
- Certificación Bancaria donde se especifique nombre completo del titular, identificación, nombre de producto y estado.
- REQUISISTOS DE EXPERIENCIA: Anexar un (01) certificado de experiencia, acta de liquidación o contrato que acredite la experiencia de ejecución de un objeto contractual con entidad pública o privada, relacionada con igual o similar al objeto del presente proceso.

### 16. OFERTA ECONOMICA:

El oferente deberá presentar su oferta según las descripciones del objeto contractual señalado en la presente invitación, en la tesorería de la Institución Educativa Instituto Pablo VI, ubicada en la comuna La Macarena Sede B Barrios Unidos, Carrera 28A N°. 13-02 Esquina.

**Nota:** La hora se verificará, teniendo en cuenta la información que repose en la planilla de registro de entrega de las propuestas, conforme a lo estipulado en el numeral 6 del artículo 85 del Decreto 1510 de 2013. Posteriormente al cierre se procederá a la evaluación de las propuestas.

### 17. CRONOGRAMA:

ACTIVIDAD	FECHA	OBSERVACIONES
Fijación de la Invitación	16 de junio de 2022	Publicación en el blog y pagina.web <a href="https://institutopablosexto.edu.co/contratacion/">https://institutopablosexto.edu.co/contratacion/</a> y la Cartelera de Tesorería de la Institución Educativa Instituto Pablo VI.
Presentación de ofertas	Del 16/06/2022 a las 02:00pm hasta el 21/06/2022 a las 11:00 am	Oficina de la Tesorería de la Institución Educativa Sede B Barrios Unidos. Carrera 28A N°. 13-02 o al correo <a href="mailto:tesoreria@institutopablosexto.edu.co">tesoreria@institutopablosexto.edu.co</a>

"EDUCACIÓN PARA LA TOLERANCIA Y LA SUPERACIÓN"

Cra. 28A Nro. 13 - 02 Tels. 8832837 (Sede B Barrios Unidos) - 8832390 (Sede A Principal) - 8739611, (Sede C Simón Bolívar)  
C E: [pablosexto@institutopablosexto.edu.co](mailto:pablosexto@institutopablosexto.edu.co)



## INSTITUCIÓN EDUCATIVA INSTITUTO PABLO VI

Manizales – Caldas

Res. de Funcionamiento Nro. 125 de Enero 25 de 2019 expedida por la Secretaría de Educación Municipal  
Nit. 810.002.607-8 Código DANE 117001005965 - Código ICFES 091504

Cierre de la Invitación	21 de junio de 2022 a las 11am	Publicación en el blog y pagina web <a href="https://institutopablosexto.edu.co/contratacion/">https://institutopablosexto.edu.co/contratacion/</a> y la Cartelera de Tesorería de la Institución Educativa Instituto Pablo VI.
Verificación y Evaluación de las propuestas	22 de junio de 2022 a las 7:00am	Comité de compras
Aceptación y suscripción del contrato	22 de junio de 2022	Publicación en el blog y pagina web <a href="https://institutopablosexto.edu.co/contratacion/">https://institutopablosexto.edu.co/contratacion/</a> y la Cartelera de Tesorería de la Institución Educativa Instituto Pablo VI.

Cordialmente,

Lucy Magdalena Correa de Ortiz  
Rectora  
Ordenadora del gasto



"EDUCACIÓN PARA LA TOLERANCIA Y LA SUPERACIÓN"

Cra. 28A Nro. 13 - 02 Tels. 8832837 (Sede B Barrios Unidos) - 8832390 (Sede A Principal) - 8739611, (Sede C Simón Bolívar)  
C E: pablosexto@institutopablosexto.edu.co